

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI- MTPS-0029-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo del año dos mil veinte, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, interpuesta por la señora ; en su calidad de solicitante de información; quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Estado en que se encuentra el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional y número de miembros afiliados, desagregado por hombres y mujeres, además a la federación que se encuentra inscrita según registros del Departamento de Organizaciones Sociales del MTPS (detallar el número de registro, libro, folio y año que haga constar el registro)”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del doce de marzo del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que dicha solicitud de información aún se encontraba en trámite en la Unidad Administrativa a las que se asignó dicho requerimiento.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento SI-MTPS-029-2020 en el que solicita: Estado en que se encuentra el sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional y Número de Miembros afiliados desagregado por hombres y mujeres , además a la federación que se encuentra inscrita según registros del departamento de organizaciones sociales del MTPS, (Detallar el número de registro, libro , folio y año que haga constar el registro). Según referencia SI-MTPS-029-2020. Posterior a verificar los registros que lleva el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, y de acuerdo a la solicitud de información realizada, a continuación, se detalla la información solicitada. Nombre: Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (SITRAINSAFORP)*



*Afiliación: Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS)
Estado: En trámite (Inscripción de Junta Directiva); Afiliados: 45; Hombres: 27 Mujeres:
18; Libro: 3º; Folio: 49 Vuelto Año: 2012”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de conformidad a los registros que para tal efecto lleva dicho Departamento, por tanto, dicha información se detalla textualmente en la presente resolución en el romano IV; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

, lo referente a: *“Estado en que se encuentra el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño Profesional y número de miembros afiliados , desagregado por hombres y mujeres , además a la federación que se encuentra inscrita según registros del Departamento de Organizaciones Sociales del MTPS (detallar el número de registro, libro, folio y año que haga constar el registro)”*, de conformidad a información proporcionada por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
extiende, la presente en la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,
Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico
oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día diecinueve
de marzo de dos mil veinte.*

